

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR LA L. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARÍA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA UAEM"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. Que la L. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número UAE5603211I2.
5. Que el presente contrato abierto se adjudicó al "PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 80, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 2 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, derivado del fallo de la Invitación Restringida número IR-007-2014 Segunda Convocatoria de fecha nueve (09) de julio de 2014.
6. Que para efectos del presente contrato abierto señala como domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón #510 Sur, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

*Q*

*Carla Lopez Carbajal*

000815

*MLG*

*Carla Lopez Carbajal*

*MLG*

**SEGUNDA.-** La "UAEM" cubrirá por concepto de la adquisición de los bienes un monto mínimo total de \$3,952,229.83 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 83/100 M.N.), y hasta un monto máximo total de \$5,394,406.27 (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 27/100 M.N.), cantidades que incluyen el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, el cual se precisa en el **Anexo Dos** que consiste en la oferta económica del "PROVEEDOR" que debidamente firmado por las partes, integra el presente documento legal.

El precio señalado de los bienes es fijo, por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajuste de precios

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato abierto será a partir del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Los "BIENES" del cuarto bimestre serán entregados a partir del día de la suscripción del presente. El resto serán entregados a partir de la formalización del pedido bimestral correspondiente, en los domicilios de cada uno de los centros de costo, de acuerdo a la distribución que se entregue de manera conjunta al pedido bimestral correspondiente y conforme a las siguientes fechas:

- **Primer bimestre:** del 10 al 18 de Julio
- **Segundo bimestre:** del 02 al 08 de Septiembre
- **Tercer bimestre:** del 27 al 31 de Octubre y 03 de Noviembre

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" deberá acudir al domicilio de cada uno de los centros de costo a efecto de realizar la entrega correspondiente de "BIENES", debiendo presentar en cada uno de ellos documento oficial de la empresa (remisión) en la cual el centro de costo le acuse de recibido (sello, firma, nombre y fecha).

**QUINTA.-** El área encargada de vigilar las entregas de acuerdo a la distribución y pedido correspondientes a efecto de validar que el "PROVEEDOR" cumpla con lo estipulado en el presente instrumento, será el Departamento de Almacén General y de Reconstrucción.

**SEXTA.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UAEM; a entera satisfacción del área usuaria y una vez realizada la validación del área responsable de administrar y vigilar el presente contrato abierto.

Se deberá facturar por la totalidad del pedido bimestral correspondiente y deberá ser a nombre de:

Razón Social:	Universidad Autónoma del Estado de México
R.F.C:	UAE5603211I2
Domicilio Fiscal:	Instituto Literario número 100 Ote. C.P. 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$269,720.31 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos veinte pesos 31/100 Moneda Nacional).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a) Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b) Fianza otorgada por institución autorizada;
- c) Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

**DÉCIMA TERCERA.-** La "UAEM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a) Si por causas imputables al "PROVEEDOR" no presta el servicio en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.
- b) Por no ajustarse el "PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato abierto, a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan las partes y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto de que la "UAEM" rescinda el presente contrato abierto se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Si el incumplimiento se deriva del atraso en la prestación del servicio, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo de conformidad y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, la "UAEM" podrá iniciar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el procedimiento de rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA CUARTA.-** La "UAEM", podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "UAEM", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato abierto con motivo de la resolución de una inconformidad. En este caso la "UAEM" reembolsará previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato abierto.

La "UAEM" notificará por escrito al "PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente contrato abierto.



*Handwritten signature*  
000317

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

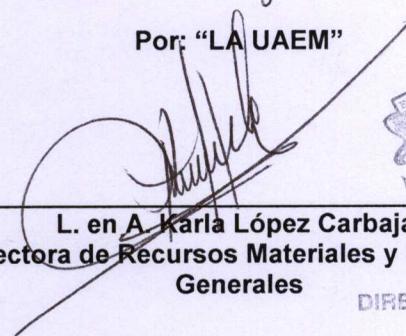
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La "UAEM" podrá solicitar en todo momento al PROVEEDOR, la verificación de la entrega de los bienes a fin de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato abierto que se formalice.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal designado por la "UAEM" realice las visitas que juzgue convenientes a las instalaciones del PROVEEDOR a fin de verificar, durante la vigencia del contrato abierto, que la infraestructura, recursos técnicos y humanos con que cuenta sean suficientes para el cumplimiento de lo especificado en el mismo.

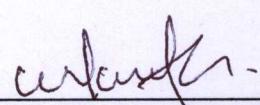
Leído el presente contrato abierto y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el día diez (10) de Julio de 2014.

Por: "LA UAEM"

Por: "EL PROVEEDOR"

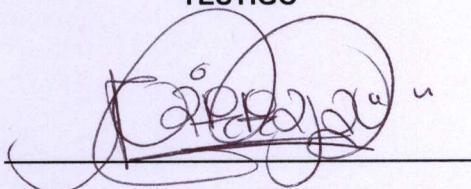
  
L. en A. Karla López Carbajal  
Directora de Recursos Materiales y Servicios  
Generales

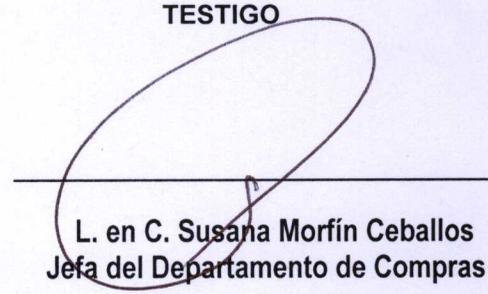


  
C. María Luz Martínez González  
Representante Legal de la empresa  
Grupo Empresarial RAA,  
S.A. de C.V.

TESTIGO

TESTIGO

  
L. en D. Rocío del Carmen Barraza Vences  
Encargada del Departamento de Procesos de  
Contratación y Seguimiento de  
Adquisiciones

  
L. en C. Susana Morfín Ceballos  
Jefa del Departamento de Compras

000818